

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., fecha al pie de la firma electrónica

Ref: R.C.E. Accidente de tránsito (demanda acumulada) No. 11001-31-03-049-**2022-00077**-00 de JOSÉ DANIEL RIVERA MARTÍNEZ y otros, contra ALLIANZ SEGUROS S.A., JAIRO DAVID RAMÍREZ OSSA y CLAUDIA MARTÍN CASTILLÓN

Así las cosas, con base en la facultad consagrada en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el Despacho a corregir el error mecanográfico en que involuntariamente se incurrió al momento de proferir la providencia fechada 21 de octubre de 2024, por lo que se dispone:

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO – ESCONALTUR no hace arte de esta actuación, en consecuencia, el último inciso de la citada providencia quedará así:

“...De la objeción al juramento estimatorio propuesto por los demandados en la demanda acumulada, se concede a la parte que hizo la estimación el término legal de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes...”

Notifíquese el presente proveído tal como lo prevé la disposición en cita, el cual hace parte integral del que se corrige.

NOTIFÍQUESE,

**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ**

®

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 049
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1518476a222a589db0e3af80953013fcc108468d2dc1bfc61c9fe565ed37eeb**
Documento generado en 01/11/2024 04:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>